

C&M ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACIO (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 - 311 491 10 13

Email: marcelavalenciasoto@hotmail.com/ cataclau2@hotmail.com

Señor

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
E.S.D.

REF: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ

DEMANDADA: LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ

RADICADO: 2020-00043

ASUNTO: MANIFESTACION A REQUERIMIENTO

MARIA MARCELA VALENCIA SOTO, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 43.086.135 de Medellín, portadora de la tarjeta profesional de abogada No 122.135 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico marcelavalenciasoto@hotmail.com obrando como apoderada del demandante, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, de las condiciones ya conocidas y de acuerdo al auto de su Despacho y dentro del termino legal, me permito manifestarle al Despacho lo siguiente:

Refiere el Juzgado que:

“Revisado el presente proceso por el despacho, se evidencia que el proceso no ha tenido actuación sin que a la fecha la parte interesada haya promovido actuación para su impulso, correspondiéndole a ésta la carga procesal para su actividad.

Obsérvese que la última actuación data de enero 15 de 2021, acción que se encuentra debidamente ejecutoriada y aún no ha continuado con los tramites de rigor en el presente juicio carga que el corresponde a la actora.”

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

El día 13 de noviembre de 2020, vía correo electrónico de la demandada, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, directora@mundo-magico.com.co con copia al Juzgado, se le envió comunicación de notificación personal con copia del auto admisorio de la demanda y los correspondiente anexos y el escrito demandatorio.

El 18 de noviembre de 2020, el abogado ORLANDO DE JESUS TABORDA, a través del correo electrónico, ortaborda@une.net.co, solicito en calidad de apoderado judicial de la demandante a la suscrita apoderada, que le allegara nuevamente el escrito demandatorio, habida consideración que le había llegado partido, y así se hizo.

C&M ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACIO (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 - 311 491 10 13

Email: marcelavalenciasoto@hotmail.com/ cataclau2@hotmail.com

El 30 de noviembre del año 2020, el abogado ORLANDO DE JESUS TABORDA, envió al Despacho y a la suscrita apoderada, la contestación de la demanda.

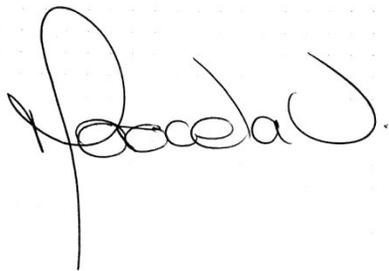
El 27 de enero de 2021, dando respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, a la parte demandante, se le informo al Juzgado y se allego constancia del envío realizado a la demandante a través del correo electrónico de la correspondiente comunicación de notificación personal.

Con lo anterior, y con los anexos al presente memorial, doy respuesta al requerimiento del Despacho, ya que nos encontramos a espera que el Despacho fije fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. P.

ANEXO:

1. Pantallazos de los correspondientes correos electrónicos enviados por parte de la suscrita apoderada a la demandada.
2. Pantallazos del correo electrónico enviado por la suscrita apoderada por parte del abogado de la demandada, doctor ORLANDO DE JESUS TABORDA.
3. Anexo con contestación de la demanda por la parte demandada.

De usted muy atentamente



MARIA MARCELA VALENCIA SOTO
C.C. 43.086.135 DE MEDELLÍN (ANT)
T.P. 122.135 DEL C. S. DE LA J.
Email: marcelavalenciasoto@hotmail.com

Correo: SOPORTE TECNICO - Outlook

fc205742-5974-4c2b-bba3-eb79

Consulta de Procesos: Página P...

outlook.live.com/mail/0/id/AQMkADAwATY3ZmYAZS04NjFhLTA0MGItMDACLTAwCgBGAAADObOqL%2BrG106p%2FIQek69x8wcAFPmCKr1FMUqUwfanSGPTKAAA...

Aplicaciones Facebook https://support.goo... Gmail YouTube Maps Perfil Correo: MARIA MA... Manuales y control... Duplex Portable Sc... Correo: SOPORTE T...

Elementos... Juzgado 11 Familia - Antioqui...

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

Favoritos

Bandeja de entrada 30

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 30

Correo no deseado 3

Borradores 331

Elementos enviados 1

Scheduled

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

RV: RADICADO No. 2020-00043

MARIA MARCELA VALENCIA SOTO
Mié 27/01/2021 9:51 AM
Para: Juzgado 11 Familia - Antioquia - Medellín

NOTIFICACION LAURA VICTO...
2 MB

Señor
JUEZ 11 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

REF: VERBAL SUMARIO - OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ
DEMANDADA: LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ
RADICADO: 2020-00043

ASUNTO: RESPEUSTA A REQUERIIENTO

MARIA MARCELA VALENCIA SOTO, ABOGADA EN EJERCICIO Y OBRANDO COMO APODERADA DEL DEMANDANTE, SEÑOR OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, DE LA MANERA MAS RESPETUOSA Y DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL DESPACHO, ME PERMITO ENVIAR CONSTANCIA DE ENVIO AL CORREO ELECTRONICO DE LA DEMANDADA, SEÑORA LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, DEL PASADO 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 11:39 AM, Y POR ERROR DE LA SUSCRITA ENVIO COPIA AL JUZGADO, PERO CON UNA DIRECCION DIFERENTE.

CON LO ANTERIOR DOY CUMPLIMIENTO AL DESPACHO

¿Te cuesta hablar inglés? Descubre la clave para tu fluidez
Patrocinado Open English

Fotos tomadas segundos antes del desastre
Patrocinado Rest Wow

El reloj inteligente que está arrasando en ventas por su gran
Patrocinado

Escribe aquí para buscar

3:33 p. m.
3/05/2021

Correo: SOPORTE TECNICO - Outlook

fc205742-5974-4c2b-bba3-eb79

Consulta de Procesos: Página P...

outlook.live.com/mail/0/id/AQMkADAwATY3ZmYAZS04NjFhLTA0MGItMDACLTAwCgBGAAADObOqL%2BrG106p%2FIQek69x8wcAFPmCKr1FMUqUwfanSGPTKAAA...

Aplicaciones Facebook https://support.goo... Gmail YouTube Maps Perfil Correo: MARIA MA... Manuales y control... Duplex Portable Sc... Correo: SOPORTE T...

Elementos... Juzgado 11 Familia - Antioqui...

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

Favoritos

Bandeja de entrada 30

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 30

Correo no deseado 3

Borradores 331

Elementos enviados 1

Scheduled

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

RV: RADICADO No. 2020-00043

De: MARIA MARCELA VALENCIA SOTO
Enviado: viernes, 13 de noviembre de 2020 11:39 a. m.
Para: directora@mundo-magico.com.co <directora@mundo-magico.com.co>
Cc: j011famed@cendoj.ramajudicial.gov.co <j011famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO No. 2020-00043

Señora
LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ

MARIA MARCELA VALENCIA SOTO, abogada en ejercicio y obrando como apoderada del señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, de la manera más respetuosa me permito anexas comunicación de notificación personal que contiene copia de la demanda y sus correspondientes anexos, dentro del proceso VERBAL SUMARIO que cursa en el Juzgado Once de Familia de Medellín bajo el radicado 05001 31 10 011 2020 00043 00, instaurado en su contra y para que surta los efectos de la notificación de acuerdo a lo dispuesto por la Ley (decreto 806 de 2020)

Atentamente

MARÍA MARCELA VALENCIA SOTO
Abogada (C&M Abogadas)
Dirección: Calle 51 #51 - 77, Oficina 301, Edificio San Ignacio, Itagüí (Ant)
Email: marcelavalenciasoto@hotmail.com
Celular: 3164828334

¿Te cuesta hablar inglés? Descubre la clave para tu fluidez
Patrocinado Open English

Fotos tomadas segundos antes del desastre
Patrocinado Rest Wow

El reloj inteligente que está arrasando en ventas por su gran
Patrocinado

Escribe aquí para buscar

3:34 p. m.
3/05/2021

Correo: SOPORTE TECNICO - Outlook

fc205742-5974-4c2b-bba3-eb79

Consulta de Procesos: Página P

outlook.live.com/mail/0/id/AQMkADAwATY3ZmYAZS04NjFhLTA0MGItMDACLTAwCgBGAAADObOqL%2BrG106p%2FIQek69x8wcAFPMCKr1FMUqUwfanSGPTKAAA...

Aplicaciones Facebook https://support.goo... Gmail YouTube Maps Perfil Correo: MARIA MA... Manuales y control... Duplex Portable Sc... Correo: SOPORTE T...

Todo laura victoria

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar Posponer

Favoritos

Bandeja de entrada 31

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 31

Correo no deseado 3

Borradores 331

Elementos enviados 1

Scheduled

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Enviar Recibir Imprimir

Envío de la demanda

Orlando de Jesus Taborda <ortaborda@une.net.co>
Mié 18/11/2020 3:55 PM
Para: Usted
CC: j011famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; directora



JUANJO DE JESUS TABORDA PRESIDENTA.
del Santa Cruz - Abogados Asociados.
Pasar en Derecho Procesal de la U de Medellín.
33 No. 47-223 Barrio Consoladores de Medel

Rdo. 2020-00043

Respetada doctora, muy respetuosamente en calidad de apoderado de la señora, **LAURA VICTORIA ALZATE** le solicito se me de traslado de la demanda incoada en contra de mi mandante, dado que la que enviaste se encuentra partida

con respeto y admiración.

Escribe aquí para buscar

3:51 p. m. 3/05/2021

Correo: SOPORTE TECNICO - Outlook

fc205742-5974-4c2b-bba3-eb79

Consulta de Procesos: Página P

outlook.live.com/mail/0/id/AQMkADAwATY3ZmYAZS04NjFhLTA0MGItMDACLTAwCgBGAAADObOqL%2BrG106p%2FIQek69x8wcAFPMCKr1FMUqUwfanSGPTKAAA...

Aplicaciones Facebook https://support.goo... Gmail YouTube Maps Perfil Correo: MARIA MA... Manuales y control... Duplex Portable Sc... Correo: SOPORTE T...

Todo Orlando de Jesus Taborda

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar Posponer

Favoritos

Bandeja de entrada 31

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 31

Correo no deseado 3

Borradores 331

Elementos enviados 1

Scheduled

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Enviar Recibir Imprimir

Contestación de demanda

Orlando de Jesus Taborda <ortaborda@une.net.co>
Lun 30/11/2020 4:58 PM
Para: j11famed
CC: Usted; oatehort@hotmail.com; directora; diosa asdi

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín-Antioquia

Doctora
MARIA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
E.S.D.

DEMANDANTE: Oscar Armando Atehortua Martínez
DEMANDADO: Laura Victoria Álzate Gómez
RADICADO: 2020-00043
ASUNTO: Contestación de Demanda

con respeto y admiración.

Escribe aquí para buscar

3:53 p. m. 3/05/2021

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín-Antioquia

Doctora

MARIA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

E.S.D.

DEMANDANTE: Oscar Armando Atehortua Martínez

DEMANDADO: Laura Victoria Álzate Gómez

RADICADO: 2020-00043

ASUNTO: Contestación de Demanda

ORLANDO DE JESÚS TABORDA PIEDRAHITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.623.478 de Itagüí, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 183.964 del C.S de la J, y quien para efectos de la presente solicitud, actúo en calidad de apoderado contractual de la Sra., LAURA VICTORIA ALZATE, mayor y vecina de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.757.448 de Envigado Antioquia, me permito dar respuesta a la demanda oferta de alimentos, conforme al poder a mí conferidos, y encontrándome dentro de la oportunidad legal para hacerlo, me permito descorrer el traslado de la demanda y dar respuesta a la misma y proponer excepciones de mérito. La cual hago en los siguientes términos:

I RESPUESTA A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al Primero: Es cierto

Al segundo: Es cierto

Al tercero: Es parcialmente cierto en cuanto a la convocatoria de la conciliación, pero no es menos cierto que precisamente en el artículo séptimo (7º.) de la resolución 247 del 4 de junio del año 2019 se fijó como cuota alimentaria el 50% que se generen en la crianza, formación, educación, alimentación, vestuario, recreación y demás gastos conexos y que empezará a regir a partir de la notificación de la presente providencia; a continuación transcribo dicho artículo, el cual estoy seguro leyó la togada: “ARTÍCULO SEPTIMO: fijar como cuota alimentaria al señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ en favor de la niña ISABELLA ATEHORTUA ALZATE de 3 años de edad el 50% que se generen en la crianza, formación, educación, alimentación, vestuario, recreación y demás gastos conexos de su hija ISABELLA ATEHORTUA ALZATE misma que empezará a regir a partir de la notificación de la presente providencia, haciéndole saber que si el deudor no se allana a cumplir la obligación alimentaria que tiene frente a la menor, no será escuchado en las reclamaciones de ejercicio de custodia, cuidados personales y demás derechos que se tengan frente a la menor. Así mismo se le informa, que la evasión de la obligación alimentaria se entenderá como incumplimiento a las medidas de protección, y prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción de familia con la presentación de recibos, facturas y sustentación de los gastos que se puedan aportar al proceso”. (Comillas y negrillas propias, fuera de texto original); es más, la señora LAURA ALZATE, madre de la menor y demandada, le envió al señor demandante OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, la relación de gastos, que suman TRES MILLONES QUINTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$ 3.545.133) de los cuales el 50% sería la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.772.567), dinero que debió empezar a entregárselos a la señora LAURA ALZATE a más tardar a partir del 1º. De julio del año 2019 y hasta la fecha lo ha incumplido.

Al Cuarto: Que se pruebe lo de desempleo toda vez que en los procesos adelantados en la comisaría de familia especialmente el radicado 02-00303-19, que originó la referida resolución 247 del 4 de junio de 2019, nunca se discutió el tal desempleo, y mal hubiese

hecho el señor comisario de fijar un 50% como cuota alimentaria sin saber el ingreso del aquí demandante; y en cuanto a que la señora ALZATE GÓMEZ le administra bienes al demandado, que lo pruebe y especifique que clase de bienes son administrados y que dineros recibe producto de esa “administración”.

Al Quinto: Es cierto lo de los hijos con base en los registros civiles aportados, lo que no es claro, es que si no tiene dinero para la menor ISABELLA, ¿cómo hace para pagar los gastos de sus hijos mayores?, y más aún pagarles los semestres de carrera en las Universidades EAFIT y BOLIVARIANA respectivamente?

Al Sexto: No es un hecho, es una propuesta del demandado para omitir la obligación establecida en la resolución 247 del 4 de junio de 2019 emitida por la comisaría de familia del Barrio Belén.

I. EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. INEPTITUD DE LA DEMANDA

Se invoca esta excepción teniendo en cuenta que el demandante ofrece una cuota alimentaria, a sabiendas que conoce que le fue regulada cuota alimentaria en la comisaria 16 de familia de belén, configurando la ineptitud de la demanda por tenerse una decisión administrativa que la reguló en beneficio de los intereses de la niña ISABELLA ATEHORTUA ALZATE, lo que debió solicitarse fue una revisión de cuota alimentaria en comisaria como requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción de familia.

FRENTE A LAS PETICIONES:

Desestimarlas por completo y no acceder a ellas, toda vez que ese requisito (conciliación) ya se agotó en comisaría y prueba de ello es el artículo séptimo (7º.) de la resolución 247 del 4



de junio de 2019 en el cual se fijó el 50% de los gastos que origine la menor ISABELLA ATEHORTUA ALZATE.

PRUEBAS

Interrogatorio de Parte:

Le solicito fijar fecha y hora para la realización de la diligencia en que interrogaré personalmente al Sr., OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTÍNEZ,

Testimoniales:

Sírvase, señor Juez, citar a las siguientes personas para que depongan acerca de los hechos de la contestación de la demanda de ofrecimiento de cuota alimentaria, y de lo que sea material de excepción, los testigos que se mencionan declararan especialmente sobre la exclusión del señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, de brindar alimentos a su pequeña hija ISABELLA, quien cuenta con solo 5 años de edad.

1. GABRIEL ARNOLDO ÁLZATE JARAMILLO. Cc. 8.268.267, de Medellín, dirección, Crra. 70 B No. 9 a 70, barrio Belén diego Echavarría Misas. Teléfono / 3432747 / 3127944302, Padre.
2. JUAN PABLO PÉREZ ÁLZATE, CC. 1152467196 de Medellín. Calle 15 No. 79 -250 casa 111, unidad residencial Santa María de la loma, barrio, loma los Bernal. Teléfono / 3106934732. Hijo.
3. ELIZABETH ACEVEDO ZAPATA, CC. 43.813.728 de bello Crra. 67 C No. 52 B 15, barrio bello la cumbre, Teléfono / 6124352 / 3007539978. Cuñada.

4. JORGE MARIO ALZATE GÓMEZ, CC. 98.539.852 de Itagui, Crra. 67 C No. 52 B 15, barrio bello la cumbre, Teléfono / 6124352 / 3202579576.
Hermano.

Documentales.

- Copia de la relación de gastos de la menor Isabella Atehortua Alzate, y de la cual tiene amplio conocimiento el demandante.

ANEXOS

- Poder para actuar
- Copia de la resolución 247 del 4 de junio de 2019 emitida por la comisaría de familia del Barrio Belén en cabeza del Dr. Carlos Alberto Velásquez Escobar.

NOTIFICACIONES

- Poderdante
LAURA VICTORIA ALZATE, Calle 15 No 79 -250 CASA 111 Santa María de la Loma, correo directora@mundo-magico.com.co teléfono 3202115886
- Apoderado
ORLANDO DE J. TABORDA PIEDRAHITA, En su despacho o en su defecto en mi oficina, la cual se encuentra ubicada en la Calle 33 No. 63B-223 Barrio Conquistadores de la Ciudad de Medellín. Tel 444 80 84 y 310 424 39 45. E-mail: ortaborda@une.net.co
- El demandante
OSCAR ARMANDO ATEHORTUA, Calle 4 g No. 84 b 85 de la ciudad de Medellín.
Apoderada

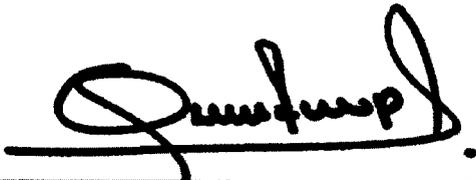


MARIA MARCELA VALENCIA SOTO CALLE 51 No. 51-77 oficina 301del municipio de Medellín,
celular 3164828434 email: marcelavalenciasoto@hotmail.com

Del señor Juez,

Sin más consideraciones, con respeto y admiración

Cordialmente;



ORLANDO DE JESÚS TABORDA PIEDRAHITA.

CC. No. 98.623.478 de Itagüí.

T.P. N° 183.964 del C. S de la J.

Av. 33 No. 63 b 223 barrio conquistadores de Medellín.

Email: ortaborda@une.net.co

AV. 33 No. 63 B 223 BARRIO CONQUISTADORES DE MEDELLÍN

PBX: 444.80.84 /310.424.3945

ortaborda@une.net.co.

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, Antioquia

Señora,
Juez, María Cristina Gómez Hoyos

E. S. D.

RADICADO: 05001311001120200004300
DEMANDANTE: Oscar Armando Atehortua Martínez
DEMANDADA: Laura Victoria Álzate Gómez
PROCESO: Oferta de Alimentos

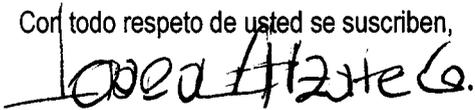
ASUNTO: Poder Especial.

LAURA VICTORIA ÁLZATE GÓMEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.757.448 de Envigado Antioquia, domiciliada y residente en la calle 15 No 79-250 Loma de los Bernal Casa 111, E-mail: directora@mundo-magico.com.co, teléfono 3202115886 actuando en calidad de **DEMANDADA** dentro del proceso en referencia, comedidamente manifestó a usted por medio del presente escrito que otorgó poder especial, amplio y suficiente, en mandato Judicial al Doctor **ORLANDO DE JESÚS TABORDA PIEDRAHITA**, abogado en ejercicio y de profesión, portador de la Tarjeta Profesional No. 183.964 del C. S. de la J. Identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.623.478 de Itagüí, E-mail: ortaborda@une.co, teléfono 3104243945 En calidad de abogado contractual. Para que en mi nombre y representación **CONTESTE DEMANDA de OFERTA DE ALIMENTOS** impetrada en mi contra, la cual fue promovida por el Sr., **OSCAR ARMANDO ATEHORTÚA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 98.545.453 de Envigado Antioquia, a través de su apoderada.

Además de las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las contestar demanda, de acudir a todas las instancias del proceso, conciliar, de recibir, sustituir, reasumir poder, designar suplente, transigir, tachar y redargüir documentos y testigos, desistir y formular todas las pretensiones que estime convenientes para la defensa de la suscrita poderdante y todas aquellas que se encuentran en el artículo 74 del Código General del Proceso.

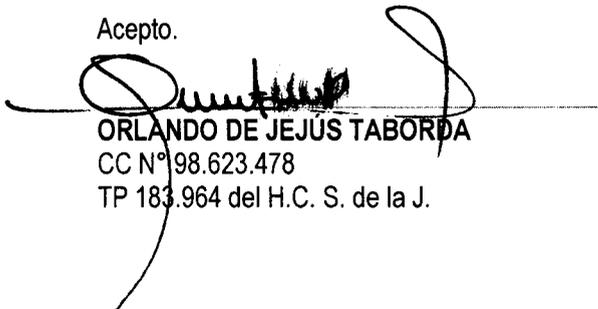
Sírvase Señora Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente encargo.

Con todo respeto de usted se suscriben,



LAURA VICTORIA ÁLZATE GÓMEZ
CC. No 43.757.448 de Envigado Antioquia

Acepto.



ORLANDO DE JESÚS TABORDA
CC N° 98.623.478
TP 183.964 del H.C. S. de la J.

